
	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
	Páginas	Página 1 de 10	

<b>Nombre Documento</b>	<b>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</b>	
<b>Característica</b>	N/A	
<b>Versión</b>	01	
<b>Elaborado Por</b>	Nta. Darling Aravena Tapia QF Marcia Ibarra Hidalgo	Asesora en Gestión de Calidad y Regulación Asesora en Gestión de Calidad y Acreditación
<b>Revisado Por</b>	QF. Gabriela Rojas Aravena Dra. Yady Diaz Sanabria	Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia Coordinadora GES y de Redes Asistenciales
<b>Aprobado Por</b>	Dra. Paulina Pinto Maturana Directora Área de salud	  Firma y timbre

	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 2 de 10

## 1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 20.584 promulgada en el año 2012, regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, así mismo incorpora aspectos sobre el derecho de atención preferente a través de su modificación mediante la promulgación de la Ley 21.168 del año 2019, lo cual ha venido a fortalecer la mejora continua en la calidad de atención que brindan los establecimientos de salud pública y que es un aspecto fundamental para otorgar un servicio que dé respuesta a las necesidades y a la dignidad de las personas.

El año 2021 con la Ley 21.380 se reconoce a los cuidadores y cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud.

El presente documento busca estandarizar las acciones para asegurar la atención preferente de nuestros usuarios, en los establecimientos de salud de la red corporativa, basándonos en el “Reglamento que regula el derecho a la atención preferente” aprobado en el D.S. N°2 año 2020 del Ministerio de Salud de Chile, modificado con el decreto N°50 del año 2022.

## 2.- OBJETIVO GENERAL

- Establecer actividades en distintas prestaciones para dar cumplimiento a la atención preferente en los establecimientos de salud.

## 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adoptar medidas en la atención de toma de muestras, dispensación de medicamentos, atención de urgencia y entrega de horas para entregar a los usuarios con atención preferente.


## 4.- ALCANCE

- Este protocolo está dirigido a todos los profesionales, técnicos y personal administrativo que esté involucrado en el proceso de atención preferente de nuestros usuarios en los establecimientos de salud de la red corporativa.

## 5.- RESPONSABLES

- Director/a de Salud: velar por el cumplimiento de la atención preferente en el ámbito de salud en todos los establecimientos de salud de la red corporativa.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	<b>Área de Salud</b> Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 3 de 10

- **Director/a de Centro de Salud:** velar por la implementación y cumplimiento de las acciones de atención preferente en el ámbito de salud en el centro de salud.
- **Encargado/a de Calidad de Centro de Salud:** supervisar la implementación y cumplimiento de las acciones de atención preferente en el ámbito de salud en el centro de salud.
- **Funcionarios del Centro de Salud:** Todo funcionario que se relacione con el proceso de atención y de las acciones de atención preferente en el ámbito de salud en su centro de salud


## 6.- DEFINICIONES

- **Consulta de Salud:** atención otorgada por un miembro del equipo de salud a un beneficiario, en un lugar destinado para estos fines.
- **Exámenes:** aquellos elementos que complementan el proceso de atención del beneficiario y que pueden consistir en un procedimiento clínico, prueba de laboratorio o de imagenología; permitiendo al profesional de salud que lo evalúa o evaluará, la confirmación o descarte de una hipótesis diagnóstica
- **Prescripción:** indicación de medicamentos que realiza el profesional de la salud facultado para ello en los términos establecidos en el Código Sanitario.
- **Dispensación:** entrega informada del producto farmacéutico al sujeto de atención preferente, utilizando un lenguaje claro y comprensible, considerando los requisitos para la correcta administración del mismo y orientándolo acerca de su uso.

## 7.- DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Ministerio de Salud. 2012. Ley N°20.584 regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>].
- Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903&idVersion=2023-01-01&idParte=8869206>].
- Ministerio de Salud. 2019. Ley 21.168 Modifica la ley N° 20.584 a fin de crear el derecho a la atención preferente. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idnorma=1134300&idparte=10041938&idversion=2019-07-27>].
- Ministerio de Salud. 2022. Reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N°20.584. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147695>]

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Fecha Elaboración	julio 2023
		Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 4 de 10

- Ministerio de Salud. 2022. Ley 21.380 reconoce a los cuidadores cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de salud. [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166847>]
- Corporación Municipal de Puente Alto. 2022. Protocolo de Estrategia de Despacho a Domicilio de Medicamentos.

## 8.- ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento que regula el derecho a la atención preferente, se aplicaran una serie de acciones y medidas en los establecimientos de salud de la red corporativa de la comuna de Puente Alto, para hacer efectivo este derecho en cada centro de salud según lo dispuesto por la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

### USUARIOS BENEFICIADOS

Los usuarios beneficiados deberán recibir un trato digno en todo momento de su atención conforme a la Ley N°20.584 de derechos y deberes que tienen las personas con acciones vinculadas a su atención en salud.

### TIENEN DERECHO A ATENCIÓN PREFERENTE Y OPORTUNA


- Toda persona mayor de 60 años.
- Toda persona con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 20.422.
- Los cuidadores y cuidadoras, esto es toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

### ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE ATENCIÓN PREFERENTE

Para acreditar las condiciones que facultan a los beneficiados a solicitar atención preferente, se deberá presentar alguno de los documentos indicados a continuación, el cual podrá ser presentado por cualquier persona. Este documento deberá presentarse al momento de solicitar número, cita, consulta de salud u otro tipo de atención o prestación de salud.

Para poder acceder a estas medidas adoptadas, el usuario deberá acreditar la condición con la siguiente documentación:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Fecha Elaboración	julio 2023
		Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 5 de 10

**Persona mayor de 60 años debe presentar:**

- a) Cedula de identidad o pasaporte.

Excepcionalmente, cualquier otro documento emanado de autoridad competente, que acredite fehacientemente la identidad y edad del beneficiado.

**Persona con discapacidad:**

- a) Credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso de calificación y certificación de discapacidad, válidamente emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), con una vigencia máxima de 60 días.

**Cuidador o Cuidadora:**

a) El documento que acredite que la persona figura en calidad de cuidador o cuidadora. Este documento debe ser emitido por el encargado o responsable de los programas, unidades o centros que se mencionan a continuación:


- El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa de los establecimientos de atención primaria de salud.
- Las Unidades de cuidados paliativos universales presentes en los distintos niveles asistenciales de salud.
- El Programa de Cuidados Domiciliarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Los Centros de Apoyo Comunitario para Personas con Demencia (ex Centros Diurnos para Personas con Demencia).

b) Documento emitido por el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) en donde ejerce el rol de cuidador o cuidadora en forma remunerada.

c) Certificado del Registro Nacional de Discapacidad, de la persona natural que brinde cuidados a personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422.

d) Documento que informe la calidad de persona cuidadora, que emita el Ministerio de Desarrollo Social y Familia según la información contenida en el instrumento al que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	Área de Salud Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 6 de 10

- e) En los casos en que la persona no participe de ninguno de los supuestos señalados en los literales precedentes, podrá acreditar su condición de cuidador o cuidadora presentando una declaración jurada simple respecto de su rol y copia simple del medio de acreditación de la calidad de persona mayor o persona con discapacidad de quien se encuentra a su cuidado. (Anexo 1)

## MEDIDAS MINIMAS A APLICAR PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE Y OPORTUNA

### ***Medidas generales para la adecuada aplicación del derecho de atención preferente y oportuna.***

En todo momento de la atención, los beneficiados deberán recibir un trato digno, conforme lo dispone la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.


Para facilitar la atención preferente y oportuna de los beneficiados, los establecimientos de salud deberán incorporar medidas de:

- Accesibilidad universal, es decir, entornos, procesos, bienes, servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, en los términos que establece la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.
- Accesibilidad comunicacional, entendido como mecanismos de información apropiados para los beneficiados, que permitan difundir y orientar en el derecho de atención preferente y oportuna.

### ***Medidas adoptadas para entrega de números para solicitud de día y hora de atención, toma de muestra y procedimientos.***

Dentro de la programación de horas de atención, se deberá contemplar un número mínimo diario de horas de atención protegidas, que se asignarán para la atención preferente de los beneficiados. El número de horas de atención protegidas para la atención preferente será determinado por cada establecimiento de salud, considerando la demanda de atención de los beneficiados en relación a la de la población general.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad  Área de Salud Julio 2023	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia Área de Salud Julio 2023	Paulina Pinto Maturana Directora  Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24	
		Versión	01	
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>		Fecha Elaboración	julio 2023
			Inicio vigencia	julio 2023
			Fin vigencia	junio 2028
			Páginas	Página 7 de 10

### Entrega de horas para consultas médicas:

**Call Center:** los cupos asignados para el call center de cada establecimiento dependerá de las horas medicas (cardiovasculares y de morbilidad) disponibles de cada mes, dentro de estos cupos asignados se debe contemplar un porcentaje de ellos destinados para usuarios de atención preferente. En el caso que estos cupos de atención preferente no sean utilizados en su totalidad, se podrán reasignar a público general. Los cupos asignados al call center y destinados a la atención preferente serán de manejo local según requerimiento y necesidades de cada establecimiento de salud.


**Presencial:** los cupos asignados para horas médicas que son entregadas de forma presencial dependerá de las horas medicas (cardiovasculares y de morbilidad) disponibles de cada mes, dentro de estos cupos asignados se debe contemplar un porcentaje de ellos destinados para usuarios de atención preferente. En el caso que estos cupos de atención preferente no sean utilizados en su totalidad, se podrán reasignar a público general. Los cupos asignados para entregar de forma presencial y destinados a la atención preferente serán de manejo local según requerimiento y necesidades de cada establecimiento de salud.

### Entrega de horas para Toma de exámenes y para Procedimientos médicos:

Se deberá contar con medidas para la entrega de número para la solicitud de día y hora de atención. En los casos de atención presencial, se deberá contar con un mecanismo de atención diferenciada para los sujetos de atención preferente, mediante un sistema físico o digital de asignación de turno preferente u otro acorde al método de asignación de número que se utilice en el establecimiento respectivo.

Dentro de la programación de horas de atención, se deberá contemplar un número mínimo diario de horas de atención protegidas, que se asignarán para la atención preferente de los beneficiados que requieran realizarse una toma de muestra o un procedimiento médico. El número de horas de atención protegidas para la atención preferente será determinado por cada establecimiento de salud, considerando la demanda de atención de los beneficiados en relación a la de la población general. Se podrá establecer un mínimo de horas de atención preferente. Dadas las condiciones particulares de los beneficiados, se velará para que las horas de atención protegidas se establezcan de manera preeminente en un horario idóneo de acceso, considerando tanto las condiciones ambientales, como las potenciales dificultades de desplazamiento de los beneficiados.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		

	Área de Salud Corporación Municipal de Puente Alto	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 8 de 10

**Medidas adoptadas para la atención de urgencia SAPU/SAR:**

- Todo usuario mayor de 60 años, persona en situación de discapacidad y cuidadores deberá ser categorizados como ESI3. En el caso que al momento de la categorización y la condición de salud actual califique para un ESI2 o ESI1, lo que implique riesgo vital o secuela funcional grave, primará el criterio clínico para la priorización de los pacientes, y no se aplicará la preferencia por edad, condición de persona con discapacidad o cuidadora, sin perjuicio de que estos factores formen parte de la ponderación clínica.

**Medidas adoptadas para Interconsultas:**

- El médico interconsultor de cada establecimiento al momento de dar priorización a las interconsultas, debe considerar a los adultos mayores como prioridad 1 y asignar la hora con especialista más próxima.

**Medidas adoptadas para la prescripción y dispensación de medicamentos:**

**Emisión y gestión de recetas médicas:**

La extensión de recetas a los usuarios crónicos que sean mayores de 60 años se realiza por hasta 12 meses, igual que otros grupos etarios crónicos.



Mientras que la dispensación a los usuarios crónicos será en la cantidad necesaria para 60 días de tratamiento, donde se priorizará a aquellos con patologías cardiovasculares (dependiendo del stock de medicamentos FOFAR disponible en cada establecimiento).

Si el profesional de salud competente estima necesario indicar algún medicamento al sujeto de atención preferente, éste emitirá en el acto la receta respectiva, entregándola al beneficiado o remitiéndola a la Unidad de Farmacia y Bodega, según corresponda.

En caso de que el establecimiento aplique algún mecanismo de comunicación interna de la receta a la Unidad de Farmacia y Bodega, deberá generar una alerta que permita identificar a aquellas personas que sean sujetos de atención preferente, de manera de coordinar con prioridad la gestión de la receta (por ejemplo, para copias de receta o recetas de medicamentos sujetos a control legal).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO		



 	<b>Área de Salud</b> <b>Corporación Municipal de Puente Alto</b>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
		Páginas	Página 9 de 10

### Dispensación:

La Unida de Farmacia y Bodega debe contar con al menos una ventanilla de atención preferente debidamente identificada, esta ventanilla al momento de no presentar usuarios con atenciones preferentes se podrá utilizar para público general.

Para disminuir el tiempo de espera y el flujo de usuarios en las salas de espera, se implementó la estrategia de Despacho a Domicilio de Medicamentos la cual nace con motivo del desarrollo del Plan de Emergencia Sanitaria para Centros de Salud por Pandemia COVID-19 en 2020. Dados los resultados obtenidos y la evaluación por parte de los usuarios beneficiados es que se decidió mantenerla como un plan comunal, independiente del estado epidemiológico que, en un principio, llevó a su puesta en marcha.

El principal objetivo de esta estrategia es favorecer el acceso oportuno de los usuarios a sus tratamientos favoreciendo así la adherencia a la medicación. Esta estrategia será desarrollada por la Unidad de Farmacia y Bodega, en coordinación con el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

Los usuarios beneficiarios deberán ser priorizados de acuerdo a:




1. Inscritos en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y su cuidador/familiar, si comparten el mismo domicilio.
2. Personas mayores de 80 años\* (según cupos).
3. Usuarios sin red de apoyo o con problemas socioeconómicos (según cupos).
4. Residentes del ELEAM Cordillera de Los Andes (CESFAM Karol Wojtyla).

### ***Medias físicas adoptadas para la accesibilidad en los establecimientos de salud.***

Para la dispensación de medicamentos se habilitará progresivamente en los botiquines de los centros de salud al menos una ventanilla de acceso universal. Esto dependerá de fondos disponibles para dicho fin y factibilidad de modificaciones en frontis de cada botiquín.

La cantidad de ventanillas habilitadas para atención preferente dependerá de la necesidad de cada centro de salud, cantidad de población atendida con condiciones preferentes y de la cantidad total de ventanillas para dispensación, pudiendo existir centros que requieran solo una ventanilla de atención preferente y otros dos o tres.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad	Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia	Paulina Pinto Maturana Directora
Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023	Área de Salud Julio 2023
<i>APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO</i>		

  	<p style="text-align: center;">Área de Salud</p> <p>Corporación Municipal de Puente Alto</p>	Código	TV-PRT-24
		Versión	01
		Fecha Elaboración	julio 2023
	<p style="text-align: center;"><i>Medidas adoptadas para la atención preferente en los establecimientos de salud de Puente Alto.</i></p>	Inicio vigencia	julio 2023
		Fin vigencia	junio 2028
	Páginas	Página <b>10</b> de <b>10</b>	

### 9.- REGISTROS

No aplica

### 10.-EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

No aplica

### 11.- CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	INICIO VIGENCIA	MODIFICACIÓN REALIZADA	PRÓXIMA REVISIÓN
01	Febrero 2023	-	Febrero 2026

### 12.- ANEXOS

Anexo 1: formulario de declaración jurada de cuidador (*disponible en archivo de Word [.doc]*).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Darling Aravena Tapia y cols. Asesoras Unidad de Calidad</p> <p style="text-align: center;">Área de Salud Julio 2023</p>	<p>Gabriela Rojas Aravena y cols. Coord. Atención Farmacéutica y Farmacovigilancia</p> <p style="text-align: center;">Área de Salud Julio 2023</p>	<p>Paulina Pinto Maturana Directora</p> <p style="text-align: center;">Área de Salud Julio 2023</p>
<p>APROBACIÓN CONSTA MEDIANTE FIRMA Y TIMBRE EN LA PORTADA DEL DOCUMENTO</p>		